

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

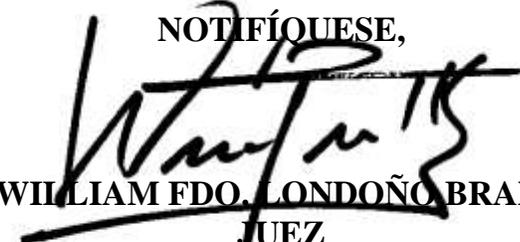
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Beatriz Bustamante Correa
Demandado	María Marleny Álvarez Galvis
Radicado	05001 31 03 018 2020 - 00058 00
Asunto	Incorpora respuesta derecho de petición y accede a lo solicitado

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se adosa a la foliatura del expediente la respuesta ofrecida por Central de Inversiones S.A. – Cisa – al derecho de petición elevado por el vocero judicial de la parte Demandante, en el sentido de indicar que dicha entidad no registra como clientes a los señores Jenaro Gutiérrez Cárdenas y María Estella Moreno, por lo que no pueden hacerse parte en un proceso donde no son dueños de la cartera.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que cumpla con la carga impuesta en providencia del 19 de marzo de 2021, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición formulado frente al auto del 27 de octubre de 2020, esto es, proceda a citar al proceso al Acreedor Hipotecario o al causahabiente singular del crédito, conforme lo dispone el artículo 462 del C. G. del Proceso, para lo cual, realizará las gestiones que considere pertinentes ante las entidades correspondientes. No es viable entrar a **suponer** que El Banco Granahorrar S. A., fue el cesionario del crédito hipotecario y que este se lo cedió al B.B.V.A. S.A., por cuya razón, se itera, el interesado deberá aportar la prueba que acredite quien fue el sujeto que ha terminado en calidad de causahabiente del crédito.

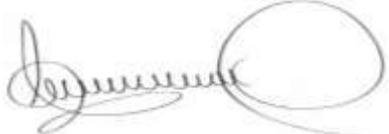
NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 074 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de MAYO de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f31bf34aac753e51f588ca9295e69103e6ab4b3558f516498327c71c42c
a185**

Documento generado en 19/05/2021 11:29:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**